AÑO XXXIV

VIERNES, 15 DE JUNIO DE 2018

NÚMERO 117

SUMARIO

		Página
II	I. — PERSONAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSO	ONAL	
PERSONAL MILITAR Vacantes		15400
CUERPOS COMUNES DE LAS FU	JERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIO	ÓN	
ESCALA DE OFICIALES Recompensas		15402
CUERPO MILITAR DE SANIDAD		
ESCALA DE OFICIALES		45400
		15403 15404
EJÉRCITO DE TIERRA		
CUERPO GENERAL		
 ESCALA DE OFICIALES 		
Ascensos • ESCALA DE SUBOFICIALES		15405
Ascensos		15406
Hojas de servicios • ESCALA DE TROPA		15411
Ascensos		15412
		15413
		15415 15417
VARIAS ESCALAS		15417
Licencia por asuntos propios		15448



Núm. 117 Pág. Página CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS ESCALA DE OFICIALES Ascensos 15450 ESCALA TÉCNICA 15452 Ascensos **VARIOS CUERPOS** Ceses 15453 Comisjones 15454 **ARMADA CUERPO GENERAL** ESCALA DE SUBOFICIALES. 15474 Nombramientos ESCALA DE MARINERÍA 15475 Evaluaciones y clasificaciones CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES 15476 Destinos **CUERPO DE ESPECIALISTAS** • MILITARES DE COMPLEMENTO Excedencias 15478 **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios 15479 RESERVISTAS Situaciones 15483 **GUARDIA CIVIL ESCALA DE SUBOFICIALES** 15486 Ascensos ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 15488 Ascensos Cambios de residencia 15489 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 15490 Exámenes 15491 Nombramiento de alumnos 15492 Designación de aspirantes Cursos 15493 Cursos en el extranjero 15535 Profesorado 15536 15537 Aplazamientos, renuncias y bajas 15538 Aptitudes 15551 Convalidaciones

OVE: BOD-2018-5-117-414
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



15604

15605

Núm. 117 Pág. 415

V. — OTRAS DISPOSICIONES	Página
ACCIÓN SOCIALAYUDAS	15552 15553
MINISTERIO DE DEFENSA	
ZONAS DE SEGURIDAD	15563
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDA NUMERACIÓN DE ÓRDENES MINISTERIALES	AD 15565
RETRIBUCIONES	
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE TROPA Trienios CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	15567

Aviso Legal.

• GUARDIA REAL

VARIOS CUERPOS

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

Trienios

- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 117 Viernes, 15 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15552

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 634/08872/18

Cód. Informático: 2018013352.

Se modifica la Resolución 634/08054/18 publicada en el «BOD» núm. 108 de 4 de junio de 2018, página 13971, que convoca las ayudas específicas de Acción Social para el personal militar de la Armada del año 2018, en el sentido siguiente:

APÉNDICE III

CÁLCULO DE LOS INGRESOS ANUALES PARA DETERMINAR EL NIVEL DE RENTA
(RELATIVO A LA BASE GENERAL 7 DE LA ACTUAL CONVOCATORIA)

Donde dice:

« (1) Deberá consignarse la suma de las casillas 450 (Base Liquidable General y 455 (Base Liquidable del Ahorro) de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2016.»

Debe decir:

« (1) Deberá consignarse la suma de las casillas 445 y 455 de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2016.»

Donde dice:

«Aquellos solicitantes que no hayan presentado..., y a la cantidad resultante restarle la deducción generalen IRPF para rendimientos del trabajo correspondiente al ejercicio 2018».

Debe decir:

«Aquellos solicitantes que no hayan presentado..., y a la cantidad resultante restarle 2.000 euros. Deberán aportar el certificado de haberes del 2016 de su Pagaduría, para acreditar estas cantidades..»

Madrid, 11 de junio de 2018.—La Subsecretaria P. D. (Orden 81/2010, de 21 de diciembre), el Almirante Jefe de Personal, Francisco José Cortés Uría.

CVE: BOD-2018-117-15552 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Viernes, 15 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15553

V. — OTRAS DISPOSICIONES

AYUDAS

Orden 563/08873/18

Cód. Informático: 2018011712.

En consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto 872/14 de 10 de octubre (Organización Básica de las Fuerzas Armadas, «BOE» núm. 252, de 17 de octubre de 2014), desarrollado por la ODEF 166/2015 de 21 de enero, de conformidad con las facultades que me confiere el Real Decreto 912/02 de 6 de septiembre («Estructura básica de los Ejércitos»), «BOD» núm 178, artículo 8.1.1°, teniendo como marco legal de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que establece en su n.º 3, artículo 17, el contenido mínimo de las bases de concesión de las subvenciones y de acuerdo con el apartado decimoctavo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, de 26 de noviembre, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos de la Intervención General de la Administración del Estado, actualmente modifica do por la Resolución de 4 de julio, establece que con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras, serán informadas por los Servicios Jurídicos y por la Intervención Delegada correspondiente, como así ha sido.

DISPONGO:

Apartado único.

Aprobar, dentro del Programa de Ayudas del Plan de Acción Social del Ejército de Tierra para el año 2018, Subvenciones para Organismos, Asociaciones, Fundaciones e Instituciones, sin ánimo de lucro relacionadas con el Ejército de Tierra (ET) de conformidad con las Bases Reguladoras Específicas que figuran en el ANEXO de la presente Orden.

Madrid, 6 de junio de 2018. — La Ministra, P. D. (Orden 93/1997, de 14 de mayo, «BOE» de 24 de mayo), el General Jefe del Mando de Personal, Teodoro Baños Alonso.

ANEXO

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS A ORGANISMOS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES E INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL EJÉRCITO DE TIERRA

Base Reguladora primera.- Objeto de la Ayuda.

Tiene por objeto subvencionar la realización de actividades de Acción Social por parte de Organismos, Asociaciones, Fundaciones e Instituciones de caracter benéfico-social relacionadas con el ET, sin ánimo de lucro, legalmente reconocidas y registradas y cuyos fines sean, primordialmente, los relacionados con la acción social y el bienestar social de personal militar retirado del ET, así como viudas y huérfanos de personal militar del ET, mediante la prestación de ayudas para satisfacer sus necesidades básicas.

Se entenderá como relacionadas con el ET, aquellas Entidades cuya fundación haya sido promovida por Unidades, Centros y Organismos del ET o bien por personas que pertenezcan o hayan pertenecido al ET y en el acta fundacional, así como en sus Estatutos, se haga mención expresa a dicha relación con el ET, siempre que cumplan las condiciones fijadas en la Base Específica Tercera y en el Apéndice I.

Las subvenciones solo podrán destinarse a los fines establecidos en esta convocatoria. (Ley 38/2003, General de Subvenciones).

CVE: BOD-2018-117-15553 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Viernes, 15 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15554

Base Reguladora Segunda.- Cuantía y crédito.

El crédito presupuestado al que se imputa el gasto es el indicado a continuación:

Total 207.450,00 euros contra la aplicación 14.01.121M2.485.00.

La subvención consistirá en el abono, en un solo pago, de la cuantía imputable a la aplicación presupuestaria anteriormente citada, «Transferencias corrientes a Organismos e Instituciones relacionados con las FAS», del año 2018 dotada con el crédito global indicado en el párrafo precedente.

El importe del crédito global citado podrá ser objeto de modificación condicionado a la disponibilidad de crédito en el momento de la Resolución por la que se apruebe la concesión de la subvención.

Base Reguladora Tercera.- Peticionarios y requisitos.

Podrán solicitar estas subvenciones los Organismos, Asociaciones, Fundaciones e Instituciones relacionadas con el ET, que reunan las condiciones de la Base Reguladora Específica Primera, y que:

- 1. Tengan carácter altruista, no reivindicativo, y que no desarrollen actividades, de cualquier índole, incompatibles con la neutralidad política que legalmente viene impuesta a las Fuerzas Armadas.
 - 2. Tengan personalidad jurídica y capacidad civil con arreglo a las leyes vigentes.
- 3. Tengan como finalidad primordial prestar servicios o asistencia de carácter social a miembros del Ejército de Tierra retirados o viudas y huérfanos de personal militar del ET.
- 4. Cuenten como socios/beneficiarios a militares profesionales del ET, personal de los Cuerpos Comunes adscritos al régimen de Acción Social del ET (en adelante socios del ET), o sus familiares en cualquiera de las situaciones legalmente reguladas en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, en su artículo 4°, o a otras personas que, no siendo militares profesionales, hayan tenido una relación de servicio con el ET y cumplan el resto de requisitos exigidos en esta convocatoria.
- 5. Que, tanto en el proceso de admisión como en su funcionamiento no discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 6. Deberán obtener la puntuación mínima aludida en los distintos criterios de valoración y recogidos en la Base Reguladora específica cuarta.8, en los que así se exija. Si no se obtienen puntos en los apartados concretos que así lo exijan, no se concederá la subvención.

Quedan exentas del mencionado requisito de puntuación mínima las asociaciones de las Residencias de Acción Social de Atención a Mayores del Ejército de Tierra, al tener limitado su objeto a las personas mayores allí residentes.

Base Reguladora Cuarta.- Procedimiento.

1. Solicitudes:

La formalización de la solicitud se realizará por el representante legal de la persona jurídica que se trate.

El tipo de entidad al que se puede acceder deberá coincidir con la finalidad primordial de la asociación solicitante.

Se formularán mediante el modelo de impreso del Apéndice II acompañado de la documentación exigida en la Base Reguladora Cuarta, apartados 2 y 3.

La ocultación o falseamiento de datos o documentos, que esté obligado a aportar el solicitante, dará lugar a la denegación de la subvención o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

En el caso de que la documentación se apreciase defectuosa o incompleta, se requerirá al solicitante para que lo subsane en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día de notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no lo hiciera, se entenderá que renuncia, resolviéndose sin más trámite.

CVE: BOD-2018-117-15554 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Viernes, 15 de junio de 2018

Núm. 117

- a) Documento que acredite la legitimación del representante legal que formula la solicitud.
 - b) Fotocopia del Acta Fundacional.

2. Documentación de carácter general:

- c) Copia de los Estatutos.
- d) Fotocopia de la inscripción en el Registro de Asociaciones o Fundaciones.
- e) Autorización para recibir subvenciones, ayudas, concesiones, herencias, legados y cuantos recursos puedan arbitrar sus órganos gestores.
 - f) Razón social de la entidad y CIF de la misma.
 - 3. Documentación de carácter específico:
 - a) Impreso de solicitud del APÉNDICE II.
 - b) Fotocopia del Acta de la última Asamblea General.
- c) Certificación del número de cuenta corriente de la entidad solicitante expedido por la entidad bancaria.
 - d) Certificado de gastos de funcionamiento y mantenimiento.
- e) Número total de socios con expresión de los que pertenecen al ET (excepto fundaciones).
- f) Programa de las actividades desarrolladas en el año anterior e importe de las mismas.
 - g) Programa de las actividades previstas para el año presente e importe presupuestado.
- h) Memoria detallada de la/s actividad/es que pretenden sufragarse con la subvención (en caso de ser varias, una memoria por cada actividad), especificando todas las acciones necesarias para llevarla a cabo, con su correspondiente valoración (exacta o estimada), cumplimentando, como mínimo, todos los apartados del APENDICE III.
 - i) Justificantes de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
- j) Justificantes de estar al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social de todo el personal que tenga una relación laboral con el Organismo, Asociación, Fundación o Institución.
- k) Aportación de declaración responsable de no haber sido sancionado con la imposibilidad de la obtención de ayudas públicas y subvenciones.

Los documentos anteriores se remitirán siempre que se realice una solicitud.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente compulsada por el órgano competente.

En el caso de que se presente un documento original, el interesado tendrá derecho, si así se solicita expresamente, a obtener una copia autentificada del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Organismo de admisión y plazo de presentación.

Las solicitudes, junto con la documentación completa indicada, deberán dirigirse a la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (Sección de Acción Social) Paseo de Moret, n.º 3-28008, Madrid.

Su presentación se efectuará en el Registro de dicha Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra. También podrán presentarse en las Delegaciones o Subdelegaciones de Defensa, otros registros oficiales del MINISDEF, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero así como en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se establece un plazo de presentación de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «BOD».

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2018-117-15555



Núm. 117 Viernes, 15 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15556

5. Subsanación de errores.

Si la instancia no reuniera alguno de los requisitos necesarios o faltase alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días naturales, subsane las faltas o aporte los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la Resolución, que habría de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse al solicitante para que complete los requisitos necesarios, de acuerdo con lo previsto con el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Públicas, concediéndole a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación. En caso de no hacerlo así se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la Resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

6. Órganos competentes y plazo para resolver.

La Unidad de Ayudas de la Sección de Acción Social es el órgano competente para instruir el procedimiento. La Dirección de Asistencia al Personal es el órgano que realizará la propuesta de adjudicación.

El reconocimiento del derecho a las subvenciones corresponde al General Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra, como consecuencia de la propuesta de adjudicación elevada por la Dirección de Asistencia al Personal, que recabará los informes técnicos, que estime oportunos, en relación con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El reconocimiento del derecho se efectuará mediante Orden delegada (O.M. 93/1997 de 14 de mayo), dictada en el plazo de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria en el «BOD».

El resultado se publicará en el «BOD», con la lista definitiva de los adjudicatarios de la subvención, así como la lista de los no adjudicatarios con el motivo y los recursos a que se tenga derecho.

7. Concesión.

- a) La concesión de las subvenciones se hará en régimen de concurrencia competitiva.
- b) La subvención se concederá con arreglo al orden de puntuación obtenida de forma proporcional. La puntuación de cada elemento se aproximará hasta la centésima de punto.
- c) La subvención puede ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, prohibición contenida en el apartado 3 del artículo 19 de la supracitada Ley General de Subvenciones.

8. Criterios de Valoración:

Por cada solicitante se calculará una cantidad (C) de la siguiente forma:

a) Número de socios del ET y otros adscritos a la Acción Social del mismo Ejército. Tantos puntos como el porcentaje de socios del ET con respecto a la Asociación o Centro que disponga de mayor número de socios del ET.

La puntuación máxima será de 100 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que obtengan menos de 3 puntos en este apartado.

CVE: BOD-2018-117-15556 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117

Viernes, 15 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15557

b) Número de socios del ET respecto al total de socios de la Asociación o Centro.

Se aplicará la fórmula:

N.º de socios del ET x 20
N.º total de socios del Centro

La puntuación máxima será de 20 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que obtengan menos de 6 puntos en este apartado.

c) Actividades realizadas en el año anterior.

Se valorarán las actividades que contribuyan a los fines del Plan General de Acción Social.

Se aplicará la fórmula:

N.º de actividades realizadas x 20
N.º actividades del Centro que más ha realizado

La puntuación máxima será de 20 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que no obtengan puntos en este apartado.

d) Actividades previstas en el año presente.

Se valorarán las actividades que contribuyan a los fines del Plan General de Acción Social.

Se aplicará la fórmula:

N.º de actividades previstas x 10
N.º actividades del Centro que más haya previsto

La puntuación máxima será de 10 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que no obtengan puntos en este apartado.

e) Ámbito Territorial.

Se concederá 200 puntos a las de ámbito internacional, 30 puntos a las de ámbito nacional, 10 puntos a las de ámbito autonómico, y 0 puntos a las de ámbito provincial y local.

A estos efectos las ciudades de Ceuta y Melilla tendrán la consideración de localidades.

f) Presupuesto de Actividades realizadas del año anterior.

Se aplicará la fórmula:

Presupuesto x 20
Presupuesto Mayor

La puntuación máxima será de 20 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que no obtengan puntos en este apartado.

g) Presupuesto de actividades previstas año en curso.

Se aplicará la fórmula:

Presupuesto x 10
Presupuesto Mayor

La puntuación máxima será de 10 puntos.

No se concederá subvención a aquellas entidades que no obtengan puntos en este apartado.

Fundaciones: Debido a sus características específicas (carecer de socios) no se les aplicarán los criterios a) y b).

CVE: BOD-2018-117-15557 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Viernes, 15 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15558

9. Actividades a considerar sin ser restrictivas:

Tercera edad: Socio-sanitarias, culturales, asistenciales, de relación interpersonal. Personas con discapacidad: Asistenciales, culturales, integración, promoción formativa.

Fundaciones: Asistenciales, integración, promoción laboral y/o personal, tutela.

Voluntariado: Asistenciales, mediación social y apoyo a personas en situación de dependencia.

Base Reguladora Quinta.- Percepción de la subvención.

La cuantía de la subvención tendrá como límite máximo, para cada entidad, la suma de los presupuestos presentados, tal como exige la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Publicada la Orden de adjudicación, el importe de las subvenciones se hará efectivo mediante transferencia a la C/C facilitada por el solicitante.

Este pago tendrá carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades propuestas. Posteriormente se deberá proceder a la justificación del pago, aportando la documentación que se especifica en la Base Reguladora Específica Sexta.

Base Reguladora Sexta.- Justificación del Gasto.

Por el Organismo, Asociación, Fundación e Institución subvencionado, se remitirá:

1. Memoria de actuación justificativa de la/s actividad/es en que se haya aplicado la subvención, a la DIAPER (Sección de Acción Social), hasta el 11 de diciembre de 2018 (inclusive), en la que se detallará el gasto por partidas, así como el total. En caso de ser varias actividades, una memoria por cada actividad. En la memoria se incluirá también el número de personas que se han beneficiado en cada actividad, con indicación de su condición (retirado, viuda, huérfano).

La memoria, que se presente para justificar la subvención obtenida, deberá corresponderse, con las presentadas para solicitarla.

- 2. Relación clasificada de los gastos acompañada de originales o fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes a los conceptos justificados, asi como comprobante bancario del pago correspondiente a cada factura, y certificado del emisor de la factura en el sentido de que ésta ha sido abonada.
- 3. Relación nominal del personal que ha sido beneficiado con una ayuda en metálico, con indicación de su condición (retirado, viuda o huérfano), lugar de residencia e importe recibido. A esta relación deberá unirse copia de la orden de transferencia bancaria al beneficiario y el recibí correspondiente en el sentido de que la cantidad ha sido abonada.

La no justificación en todo o en parte del gasto de las actividades incluidas en las memorias presentadas para la solicitud de la subvención, o la justificación del gasto de cualquier otra actividad distinta y no incluida por lo tanto en dichas memorias, dará lugar a la devolución de la subvención en la parte correspondiente al importe no justificado.

Base Reguladora Séptima.- Gastos excluidos.

- 1. Gastos de funcionamiento:
- a) Alquiler del local.
- b) Facturas de agua, luz, gas, teléfono.
- c) Gastos derivados del ejercicio profesional por cuenta propia (trabajadores autónomos) de las personas que a su vez sean miembros de la Junta directiva, asociados o personal fijo de la entidad.
 - d) Material de oficina.
 - e) Correo.
 - 2. Gastos de mantenimiento:
 - a) Reparación o mantenimiento de instalaciones.
 - b) Reparación o mantenimiento de materiales.

CVE: BOD-2018-117-15558 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 15 de junio de 2018 Núm. 117

Sec. V. Pág.

- 4. Adquisición de material inventariable.
- 5. Obras.
- 6. Gastos de alimentación, en ningún caso.
- 7. Gastos de alojamiento, en ningún caso.
- 8. Gastos de locomoción, salvo que sean necesarios para el desarrollo de las actividades integrantes del proyecto subvencionado y estén directamente asociados a la ejecución de las actividades.
- 9. Gastos correspondientes a celebraciones y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentación, entradas a espectáculos, etcétera).
 - 10. Gastos relacionados con la celebración de cultos religiosos.

Base Reguladora Octava.- Modificación de la Resolución.

La variación de las circunstancias de hecho y de derecho que pudieran alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, darán lugar a la modificación de la Resolución.

Base Reguladora Novena.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá la información relativa a las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Base Regularora Décima.- Recursos.

Contra la presente Orden y cuantos actos y resoluciones se dicten en la ejecución, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 113 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaido Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes y abierto el plazo para interponer el recurso correspondiente, sin perjuicio de la Resolución que haya de dictar la Administración.

> Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2018-117-15559

3. Inversiones.



Núm. 117 Viernes, 15 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15560

APENDICE I

1.- Tipos de entidad:

- a) Tercera Edad: Entidades cuyos fines sean la promoción del bienestar y la Asistencia Social a miembros del ET en situación de tercera edad, cuyos asociados estén en esta situación.
- b) Personas con discapacidad: Entidades cuyos fines sean la integración y la Asistencia Social de personas con discapacidad, cuyos miembros sean personas con discapacidad o padres de los mismos, pertenecientes al ET.
- c) Fundaciones: Entidades con esta característica organizativa específica, cuyos fines (necesariamente propios de la Acción Social) estén directamente relacionados con el Ejército de Tierra o con el personal beneficiario de la Acción Social del mismo (personal militar retirado del ET, viudas y huérfanos de personal de este Ejército, sus cónyuges y descendientes en 1º grado).
- d) Voluntariado: Entidades cuyos fines sean la asistencia y apoyo a personas en situación de dependencia, personal militar retirado del ET, viudas y huérfanos de personal de este Ejército.

CVE: BOD-2018-117-15560 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

AFENDIC



Núm. 117 Viernes, 15 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15561

APENDICE II

IMPRESO SUBVENCIÓN ASOCIACIONES

TIPO DE ENTIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

(Marcar con X un recuadro solamente)								
TERCERA EDAD		DNAS CON PACIDAD	FUNDACIÓN V		VOLU	VOLUNTARIADO		
	D	ATOS INSTITUCIO	ONES SOLI	CITANTES				
	NOMBRE IN	ISTITUCIÓN			(CIF		
		DOMICIL	IO SOCIAL					
LOCALIDA	AD	COD.	POSTAL		PROVINCIA			
	TELÉFONO				FAX			
		CORREO E	 LECTRÓNIC	00				
TITULAR DE LA CUE		ATOS BANCARIOS (Sello de la Er						
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	N.º DE	CUENTA C	ORRIENTE	 =	
ÁMBITO: (Internac	cional-Nacio	nal-Autonómi	co-Provir	ncial-Local).				
SOCIOS:								
-Número	total de soc	ios						
-Número	de socios p	ertenecientes a	al ET					
Declaro bajo me comprometo a		abilidad que to alquier otra do					ertos, y	
En			a de	3	de	e 2018.		
Firma:								

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA.

Paseo de Moret, n.º 3, 28008 MADRID



Núm. 117 Viernes, 15 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15562

APENDICE III

MEMORIA

- 1. Tipo de actividad.
- 2. Objetivos.
- 3. Número de participantes o asistentes previsto y condición (retirados, viudas, huérfanos).
- 4. Lugar de realización.
- 5. Calendario.
- 6. Programa previsto.
- 7. Presupuesto estimado, detallado por partidas.
- 8. Cualquier otra información que el solicitante considere de interés.

CVE: BOD-2018-117-15562 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Viernes, 15 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15563

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

ZONAS DE SEGURIDAD

Orden DEF/635/2018, de 31 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar denominada Acuartelamiento «Teniente Coronel Valenzuela», en el término municipal de Puerto del Rosario, Isla de Fuerteventura (Las Palmas).

La Orden DEF/609/2013, de 4 de abril, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar denominada Acuartelamiento «Teniente Coronel Valenzuela», en el término municipal de Puerto del Rosario, Isla de Fuerteventura (Las Palmas), resultó anulada por sendas sentencias de 11 y 18 de marzo de 2015 de la Audiencia Nacional, al estimarse los recursos interpuestos por la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Por existir en la Quinta Subinspección General del Ejército (Canarias) una instalación militar denominada Acuartelamiento «Teniente Coronel Valenzuela», situada en el término municipal de Puerto del Rosario, Isla de Fuerteventura (Las Palmas), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, así como asegurar la eficacia de los medios de que disponga, y el aislamiento conveniente para garantizar su seguridad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo (última modificación 15 de abril de 1989).

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Quinta Subinspección General del Ejército (Canarias), dispongo:

Artículo 1. Clasificación de la instalación militar.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, la instalación militar denominada Acuartelamiento «Teniente Coronel Valenzuela», situada en el término municipal de Puerto del Rosario, Isla de Fuerteventura (Las Palmas), se considera incluida en el Grupo Primero de los regulados por el artículo 8 del citado Reglamento.

Artículo 2. Establecimiento, delimitación y limitación de la Zona de Seguridad.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 10 y 11 del Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, la zona próxima de seguridad será la comprendida entre el perímetro de la instalación militar y el polígono materializado por la unión de los siguientes puntos de coordenadas UTM:

N.º		Cool			
Vértice	HUSO	EASTING X (m)	NORTHING Y (m)	COTA Z (m)	DATUM
1	28	610628	3146945		REGCAN 95
2	28	610628	3147421		REGCAN 95
3	28	610589	3147513		REGCAN 95
4	28	610407	3147675		REGCAN 95
5	28	610353	3147784		REGCAN 95

CVE: BOD-2018-117-15563 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 15 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15564

N.º		Cooi			
Vértice HUSO	EASTING X (m)	NORTHING Y (m)	COTA Z (m)	DATUM	
6	28	610338	3147885		REGCAN 95
7	28	609340	3148920		REGCAN 95
8	28	609200	3148925		REGCAN 95
9	28	609100	3148085		REGCAN 95
10	28	609030	3148020		REGCAN 95
11	28	608970	3147890		REGCAN 95
12	28	608795	2147125		REGCAN 95
13	28	608960	3146975		REGCAN 95
14	28	608800	3146860		REGCAN 95
15	28	608895	3146760		REGCAN 95
16	28	608980	3146725		REGCAN 95
17	28	610208	3146279		REGCAN 95
18	28	610290	3146538		REGCAN 95
19	28	610449	3146491		REGCAN 95

Disposición final única. Entrada en vigor.

Núm. 117

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de mayo de 2018.—La Ministra de Defensa, María Dolores de Cospedal García.

(B. 117-1)

(Del BOE número 143, de 13-6-2018.)

CVE: BOD-2018-117-15564 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Viernes, 15 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15565

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

NUMERACIÓN DE ÓRDENES MINISTERIALES

Resolución de 11 de junio de 2018, de la Subsecretaría, por la que se modifica el anexo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 2001, por el que se dispone la numeración de las órdenes ministeriales que se publican en el «Boletín Oficial del Estado».

Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros, de 21 de diciembre de 2001, se dispuso la numeración de las Órdenes ministeriales que se publican en el «Boletín Oficial del Estado».

Con arreglo a lo establecido en el mencionado Acuerdo, todas las disposiciones y resoluciones que adopten la forma de Orden ministerial y deban publicarse, de conformidad con la normativa de ordenación del diario oficial del Estado, en las secciones I, II y III del «Boletín Oficial del Estado», se numerarán, incorporando, entre otros elementos, un código alfabético de tres letras indicativo del Departamento de procedencia.

La aprobación del Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, hace necesario adaptar la tabla de códigos ministeriales recogida en el anexo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 2001, por lo que, en uso de la habilitación contenida en el apartado cuarto del mencionado Acuerdo, resuelvo:

Primero.

La tabla de códigos ministeriales que figura en el anexo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 2001, por el que se dispone la numeración de las Órdenes ministeriales que se publican en el «Boletín Oficial del Estado», queda sustituida por la que figura como anexo de la presente Resolución.

Segundo.

Los nuevos códigos ministeriales se aplicarán para numerar aquellas Órdenes ministeriales que se adopten a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales.

Tercero.

Por el Secretariado del Gobierno, competente para la ordenación y control de la publicación de las disposiciones y actos administrativos que deban insertarse en el «Boletín Oficial del Estado», se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad de lo previsto en esta Resolución.

Madrid, 11 de junio de 2018.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Antonio J. Hidalgo López.

CVE: BOD-2018-117-15565 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 117 Viernes, 15 de junio de 2018

Sec. V. Pág. 15566

ANEXO

Tabla de códigos ministeriales

Ministerio	Códigos
Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	AUC
Ministerio de Justicia	JUS
Ministerio de Defensa	DEF
Ministerio de Hacienda	HAC
Ministerio del Interior	INT
Ministerio de Fomento	FOM
Ministerio de Educación y Formación Profesional	EFP
Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social	TMS
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	ICT
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	APA
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad	PCI
Ministerio de Política Territorial y Función Pública	TFP
Ministerio para la Transición Ecológica	TEC
Ministerio de Cultura y Deporte	CUD
Ministerio de Economía y Empresa	ECE
Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social	SCB
Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades	CNU

(B. 117-2)

(Del BOE número 143, de 13-6-2018.)

CVE: BOD-2018-117-15566 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod